

BANDO DE ALCALDÍA

CONDUCCIÓN DE PATINETES ELÉCTRICOS

Determinadas circunstancias han propiciado en los últimos años el cambio de hábito en la forma de desplazarse por el caso urbano de los núcleos de población. Cada vez son más las personas que adquieren vehículos no contaminantes, especialmente patinetes eléctricos, ya sea por ocio o por trabajo. Se hace necesaria la regulación de normas que permitan la convivencia de estos nuevos sistemas de transporte con los peatones y el resto de vehículos.

Aunque en materia de Vehículos de Movilidad Personal (VMP), en el que se incluyen los patinetes eléctricos, ya hay normativa específica a nivel nacional con sus correspondientes sanciones, la Dirección General de Tráfico (DGT) ha incluido en la reforma del Reglamento General de Circulación (aprobado por RD 1428/2003 de 21 de noviembre), unas condiciones para la circulación de esos patinetes. La propuesta de modificación inició su trámite de audiencia e información pública en junio de 2024 y podría entrar en vigor en 2025, previa aprobación por Real Decreto en el Consejo de Ministros.

Con el objetivo es reducir los accidentes y asegurar una convivencia armónica entre los diferentes medios de transporte las propuestas de modificación del articulado del RD contienen un amplio paquete de medidas para aumentar la seguridad de los usuarios vulnerables de las vías con algunas novedades para quienes usen el patinete eléctrico, como llevar casco obligatorio, tener 16 años como mínimo y, en el caso de quienes lo necesiten para trabajar, llevar puesto un chaleco reflectante homologado.

Actualmente, en el caso de los **patinetes eléctricos en el municipio de Cuéllar**, son sancionables actitudes como: conducir bajo los efectos de alcohol o drogas, llevar más de un pasajero, conducir haciendo uso de auriculares o teléfonos móviles, circular por las aceras, conducir de manera negligente o temeraria, no señalar con el brazo las maniobras de cambio de dirección o carecer de un elemento luminoso, circular a más de 25 km/h o no usar dispositivos reflectantes en casos de poca visibilidad. La **sanción mínima establecida es de 200€** y tanto las infracciones como los daños causados a terceras personas serán **responsabilidad de los padres o tutores si el conductor es menor de edad**.

Detalles de la nueva normativa:

- **Certificación obligatoria:** A partir de 2024, todos los patinetes vendidos deben estar certificados como Vehículos de Movilidad Personal (VMP) homologados por la DGT.
- **Uso del casco:** El casco se convierte en obligatorio para todos los usuarios, independientemente de su edad. El casco debe cumplir con las **normas europeas** y ser **ajustado correctamente** para ofrecer protección.
- **Prohibición de pasajeros:** Los patinetes eléctricos solo pueden ser utilizados por una persona.
- **Zonas de circulación:** Se **prohíbe circular por aceras**, zonas peatonales, autopistas, autovías, vías interurbanas, pasos de travesía y túneles urbanos.
- **Edad mínima:** Para conducir un patinete eléctrico se requiere tener **al menos 16 años**.
- **Prohibiciones:** Queda prohibido el **uso de auriculares y teléfonos móviles** mientras se conduce.
- **Velocidad máxima:** La velocidad máxima permitida en vías urbanas es de **25 km/h**.
- **Características técnicas:** Los patinetes deben contar con luces, frenos y reflectantes, además de **una placa identificativa con la información del vehículo**. No pueden superar los **500 vatios de potencia**
- **Seguro de responsabilidad civil:** Aunque no es obligatorio para uso personal, sí es recomendable. Desde la aprobación de la modificación del RD, presumiblemente, **todos los patinetes eléctricos** deberán tener un **seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros**
- **Señalización de maniobras:** los conductores usarán siempre **un brazo** para advertir al resto de vehículos de las maniobras que vayan a realizar.

- **Dispositivo reflectante:** los usuarios de un vehículo de ese tipo llevarán "al menos" un **elemento luminoso o retrorreflectante** en situaciones de poca visibilidad o por la noche. Las personas que lo usen para trabajar deberán usar un **chaleco reflectante de alta visibilidad**.

Importante:

- Los patinetes comprados antes de 2024 que no cuenten con la certificación DGT podrán circular hasta 2027.
- Los vehículos usados por personas de movilidad reducida tendrán la consideración de peatones.

Hacemos un llamamiento al uso responsable de los patinetes eléctricos con el cumplimiento riguroso de las normas actualmente en vigor, pero sin olvidar la próxima modificación normativa. Los conductores deben conocer las normas básicas para conducir por una vía pública, tal y como se hace en bicicleta; no pueden circular por las aceras y deberían llevar casco, pues su postura en el vehículo les hace muy vulnerables, y elementos reflectantes.

Pedimos a las familias propietarias de estos vehículos con posibles conductores menores de edad que extremen las medidas de seguridad a la hora de permitir el uso de estos vehículos para el ocio, como máximos responsables de la conducta de sus hijos.

Los agentes de la Policía Local vigilarán el cumplimiento de las normas e informarán a los conductores de las consecuencias de su incumplimiento.

Y todo sea por una convivencia respetuosa entre conductores de vehículos y peatones. Gracias.

FDO: D. CARLOS FRAILE DE BENITO

ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente.

